## LAS BALEARES.

# 681.

# Articulo de oficio.

Núm. 28.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Negociado 1.º - Orden público. - Los Sres. Alcaldes de la Provincia, fuerza de la Guartia Civil, los empleados de Orden público, y demas dependientes de la autori lad, procederán á la busca de D. Eduardo Solier y Vilches, oficial de Administracion militar, de 28 años cumplidos, estatura un metro 660 milimetros, pelo cast no, barba poblael caso de ser habido lo capturarán poniéndolo en seguida y con las seguridades convenientes à la disposicion de este Gobierno. Palma 3 de julio de 1871.-El Gobernador. - Tomás de A. Arderius.

#### Núm. 29.

Seccion de Fomento. - Agricultura é Industria. - La Direccion general de Agricultura Industria y Comercio con fecha 22 junio próximo pasado me comunica la orden siguiente.

«El Exmo Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha lo que sigue:-Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Vicente Herrero y Salamanca, ingeniero agrónomo residente en Soria, quejandose de la conducta observada por aquel juzgado de primera instancia en nombramiento hecho de perito tercero en discordia à favor de un ingenero de caminos, en cuyo pleito que se sigue en aquel Tribunal sobre mayor u menor estension de unas fincas agricolas de grandes dimensiones: Considerando que con este proceder se irrogan graves perjuicios á los intereses de una clase tan atendible, haciendo ilusorios los derechos, que les concede un título adquirido á fuerza de muchos sacrificios y desvelos: Considerando que no ha sido derogado por disposicion alguna costerior al Real decreto de 1.º de setiembre de 1855, que en muebles, cultivo y ganaderia de este

ingenieros agrónomos como los peritos a rícolas serán preferidos por las auto ridades para la práctica de todos los actos judiciales, que requieran certificaciones, que hayan de hacer fé en juicio y fuera de él.—S. M. el Rey (q. D. g) conformán lose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver, que se cumpla en todas sus partes cuanto previene el art. 7.º del Real decreto de 1.º de setiembre de 1855, que no ha sido derogado, por otro alguno post rio, pasá dose comunicacion al Exemo. Sr. Minis ro de Gracia y Justicia, á fin de que se sirva mandar la circular á todos los Trinunales dependientes de su au oridad á da, y muy picado de viruelas, y en los efectos oportunos. - Lo que raslado á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes.»

> Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 3 julio de 1871. — El Gobernador, Tomás de A. Arderius.

#### Núm. 30.

JURADO DE OPOSICIONES à la p'aza de Profesor de la c'ase Natural de la Escuela de Bellas Artes

de las Baleares.

Constituido hoy el Jurado ha resuelto que los ejercicios de oposicion á la plaza de Profesor de la clase de Natural de dicha Escuela, empiecen el dia 10 del corriente à las 6 de la tarde.

Loque se anuncia para conocimiento del publico y con especialidad de los aspirantes á dicha plaza y con el fin de que estos se presenten à practicar los espresados ejercicios en el mismo local de la Escuela de Bellas Artes, punto designado para verdicarlos. Palma 4 jelio de 1871 -P. A. del J.-El Presidente accidental, Sebastian Vila.

#### Núm. 31.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR de maria.

El reparto de la contribucion de in-

su artículo 7.º previene « que tanto los pueblo respectivo al año económico da Provincia á los efectos de reclamade este anuncio en el Boletin oficial de Nadal Secretario.

de 1771 à 1872 estarà de manifiesto cion. Maria 1 ° de junio de 1871. n esta casa consistorial por espacio El Alcalde, Bartolomé Mo jo. - Por de seis dias à contar desde la insercion acuer lo del Ayuntamiento. - Antonio

#### Núm. 32.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LAS RALEARES.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Junta superior de ventas de Bieres Nacionales, en sesion de 3 de junio próximo pasado.

Nombre de los rematantes.	Clase de las fincas.	Cantidad por que se le adjudica.  Pesetas Cénts.	
	Una porcion de terreno llamado « La Escala del Carro».	924'00	
D. Juan Alcover y Payeras	Un cercado en Menorca	601'00 3.701'00	
D. Jaime Juliá y Vidal	Un terreno llamado el Fos ret Una porcion de terreno, llamado «La tanca del Camí de Manacor»	1.351'00 2.500'00	

Palma 3 de julio de 1871. — El Administrador económico. — Juan M. Martin.

#### Núm. 33.

Relacion nominal de los deudores por Rentas de Bienes del Clero durante el mes de abril último por vencimientos del mismo á saber.

NOMBRES DE LOS VENDEDORES.		Clase del Fecha del vencin debito.		imiento.	Importe en Pts. Cts.				
PARTIDO DE PALMA.									
D. Bartolomé Aguiló.		ensos.	8	Abril	de	1871.	49'83		
José Agui ó.		ld.	20	1.1.		ld.	1:99		
Herederos de Antonio Alou.		Id.	15	ld.		ld.	11'96		
Juan Bauzá.		Id.	24	ld.		Id.	7.43		
Mari no Conrado.		Id.	30	ld.		Id.	63 78		
Margarita Campins.		Id.	10	Id.		Id.	42'35		
Rafael M. Cortés.		Id.	15	Id.		Id.	9'97		
Gregorio Estarellas.		Id.	15	Id.		Id.	2.35		
Isabel Font y Sabater.		Id.	17	1d.		Id.	29.90		
Unofre José Gomila.		Id.	8	Id.		Id.	22.44		
El mismo.	No contra	ld.	20	ld.		Id.	14.95		
D.* Francisca Lladó.		1d.	13	1d.		Id.	29.90		
María Lloret.	5 1720	Id.	30	Id.		ld.	9.97		
Josefa Moragues.		Id.	25	14.		Id.	298'96		
D. Gaspar Miró.		Id.	5	Id.		11.	72.00		
El mismo.		Id.	20	Id.		Id.	21.76		
Sebastian Mora.	11/28/15/1	ld.	2	Id.	15 4	Id.	19'93		
Bartoloné Moll.	1900	Id.	1	° Id.		ld.	0'88		
D. Francisca María Oliver.		Id.	A	Id.		Id.	74.74		
D. Antonio Pomar.	A SERVE	Idoos	29	ld.		A Id.	19.93		
Bernardo Palou.	MONE R	Îi.	29			Id.	23.96		
Juan Socias y Ferrer.	1914 r	Id.	28	Id.		Id.	225 27		
Miguel Calvó.	Elstone	D. CHOUSE	3	ld.		ld.	7.07		
D. Josefa Torres.		Id.	23	Id.	1	Id.	109:77		
		1700	012	The same	TAI	1. T44891. 6	1.171 09		

### AYUNTAMIENTO POPULAR

Núm. 39.

DE MAHON.

Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por dicha (orporacion durante el mes de mayo ú timo y aprobados en sesion de hoy.

#### Sesion del 9 mayo.

En vista de una solicitud de Juan Mascaró y Conallons, en que suplica al Ayuntamiento se sirva gestionar lo oportano para que se formen cuanto antes los planos de la calle del Horno de esta ciudad, la Corporacion acordó solicitar de la Exma. Diputación provin. cial, que el arquitecto de la provincia. á quien dicho cuerpo encargó el estudio de las calles del Horno y del Arraval, se presente á la mayor brevedad. à fin de que se adelante la formacion del correspondiente plano, con objeto de que su demora no ocasione perjuicio al recurrente en la construccion de la fachada que desea ree lificar.

El Ayuntamiento acordó pasar á la Comision municipal de Beneficencia una instancia de Agueda Sbert y Mir, vecina de Alayor, en que pide la prohijacion de la espósita de la Casa de Misericordia de esta ciudad, llamada Maria Inocencia del Suceso, de edad

de quince años.

#### Sesion del 12 mayo.

A consecuencia de una circular de Sr. Gefe económico de esta provincia, inserta en el Boletin oficial núm. 656. relativa á cédulas de empadronamiento, el Ayuntamiento acordó que se haga i greso de las cantidades eobradas por valor de las cédulas referidas en la Depositaria de Hacienda pública de este partido, y que se active la cobranza de dicho impues o.

Enterado el Ayuntamiento del Real decreto de 24 de marzo último, que hace obligatorio el sistema métrico decimal de posas y medidas desde 1.º del próximo julio, acordó que dicho Real decreto y sus disposiciones se publiquen por edictos y se inserten en los periódicos de esta ciudad para conocimiento del público, avisándose á mayor abundamiento todos los tenderos, cortantes y demas personas á juienes inter sa, para que compareciesen en la Secretaria de este Ayuntamiento á fin de enterarles del indicado Decreto y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento.

Sesson del 16 mayo. El Ayuntamiento acordó convocar a sus acreedores por concepto de capitales à censo é intereses, al objeto de que autorizasen á la Corporación para eliminar del presupuesto de 1871 à 72 que se está redactando, la cantidad de cinco mil escudos que anualmente se consignan para la amortizacion de dichos capitales, en atencion á que atravesando el Ayuntamiento circunstancias difíciles, considera de todo punto indispensable hacer la mayor suma de economias, con el fin de que las cargas municipales fuesen mas llevaderas para estos vecinos.

PAR	TIPO DE	MANA	ACOR.			
D. Jaime Martf.	. C	lensos.	1.0	Abril	de 1871.	0'49
José Capó.	12.	Id.	1.0	*	» .	0.20
Antonio Obrador.		Id.	10	*	».	5 81
Miguel Gomis.		Id.	10	*	».	2.07
D. Magdalena Vadell.		Id.	10	»	» »	0.91
La misma.	是一场性机	Id.	10	*	* **	3 45
D. Sebast an Riera.		Id.	10	*	<b>»</b>	3 48
Sebastian Ribot.	1	Id.	10	<b>»</b>	*	2.32
D. Margarita Bauzá.		Id.	10	*	· · · · ·	1.99
D. Miguel Ribot.		Id.	11	» ·	*	1'11
D. Magdalen Salom.		Id.	11	*	· »	1 08
D. Bartolomé I ladó.	*	Id.	12	*	*	0.62
Antonio Ballester.		Id.	12	>>	***	5.85
Francisco Pomar.		Id.	12	*	» »	2.03
Guillermo Was.		Id.	13	*	»	9.99
Miguel Moll.	*	Id.	13	*	* · »	1.66
Miguel Ginart.		Id.	13	*	*	1'38
Juan Antonio Mas.	Ser . TA	Id.	13	*	*	13'09
D. Francisca Ana Garcias.	19	ld.	13	*	*	0.49
D. Rafael Salom.		Id.	14	*	*	1'53
Barcolon.é Lladó.	作为(1-1)	ld.	14	**	*	4.95
Miguel Lladó.	1	ld.	15	*	*	6.03
Pedro Burguera.	A STATE OF THE PARTY OF	Id.	15	<b>»</b>	*	4.98
Gabriet Morlá,		Id.	15	>>	*	1'42
D. Antonia Ana Lladó.	adro All	Id.	15	*	*	1'66
D. Pedro Barceló.	at M. A. A. A.	Id.	15	*	»	3 3 2
D. Pedrona Cloquell.		Id.	15	- >>	*	9 96
D. Miguel Bonet.		ld.	15	*	»	4.98
Sebastian Roselló.		Id.	15	*	<b>»</b>	3.18
Jaime Vidal.	12.	Id.	16	<b>»</b>	- >>	9.98
Jaime Bonet.		Id.	17	*	»	1.99
Miguel vidal.	16-13-16	ld.	19	*	» »	4.16
D. Ana Maria Vidal.	39 .46	Id.	19	*	*	10.79

#### PARTIDO DE INC

D. Gabriel Bennasar.		Censos.	29	Abril	de	1871.	2.38
Antonio Serra.		Id.	1	<b>)</b>	40	*	2.63
D. Juana Ana Serra.		Id.	1	*		<b>»</b>	2'63
D. Juan Antonio Bibiloni.		Id.	19	»		*	5.19
Gerónimo Cerdá.	1	Id.	1	*		*	8.31
D. Catalina Salom.		Id.	14	*		<b>»</b>	2 00
D. Antonio Pujadas.		Id.	1	*		))	7.47
D. Apologia Ferrer.		Id.	5	**		*	5.00
Catalina Socias.		Id.	14	*		**	1.33
D. Juan Vives.		Id,	14	* *		*	2.00
Antonio Carrió.	10	Id.	5	*		*	1.79
D. Margarita Cerdá.		Id.	29	*		**	1.22
Catalina Paseras.		Id.	5	*		*	1'17
D. Autonio Gandiola.		ld.	7	*		- >>	1 00
D. Catalina Salom.		Id.	4	*		,	3'10
Francisca Mateu y Francisco Puigros	3.	1d.	9	*		*	18.00
Isabel Vanre.l.		Id.	25	*	1	*	16'62
D. Antonio Salom y Real.		Id.	13	**		*	26 16
D. Catalina Ainer.		Id.	14	**		*	5 41
D. Juan Holger.		Id.	1	**		*	• 1.87
D. Catalina Colom.		Id.	15	* **		*	3'49
Maria Mir.		Id.	10	*		**	4'69
Catalina Bestard.		Id.	9	**		*	1.89
Coloma Salom.	-	Id.	21	*		*	8'01
Juana Ana Colom.		Id.	28	*		*	1'75
D. Bernardo Amengual.		Id.	26	*			42.45
Bartolomé Miguel.		Id.	10	*		*	5.94
Bartolomé Vicens.		Id.	14	*		*	18'53
Antonio Canaves.	1	Id.	8	**		*	0'62
D. Francisca Ana Verde.		ld.	2	*		*	34'55
ACTIVITY OF THE STATE OF THE ST				To	TAL		237.22

Palma 30 Abril 1871.-Il Administrador económico, Juan M. Martin.

#### Núm. 34.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Campanet.

Ultima lo el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, para el corriente ano económico de 1871 á 1872, estará de manifiesto al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por

espacio de seis dias, á contar desde el dia cuatro del corriente, á fin de reclamaciones por los que se consideren agraviados; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, ninguna seráatendida. Campanet primero de julio de mil ochocientos setenta y uno - Juan Ben nasar. - P. A. D. L. J.-Juan Benasar. Secretario.

TOTAL. . . .

126'05

#### AYUNTAMIENTO DE SANSELAS.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1871 á 72, estará de manifi sto en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de seis dias a contar desde el 4 del actual á los efectos de reclamacion. Sansellas 2 de julio de de 1871.—El Alcalde, Jaime Carrete. -P. A. del A.-Mateo Oliver, Srio.

#### Núm. 36.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Buñola.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este pueblo correspondiente al año económico de 1871 á 1872, estará de manifiesto en la sala consistorial del mismo desde el dia tr s hasta el ocho del actual ambos inclusive à efectos de reclamaciones de agravios; y se advierte que trascurrido dicho plazo ninguna será oida. Buñola 2 de julio de 1871. Por el Alcalde, Juan Nadal Regidor. -Por acuerdo del Ayuntamiento.-Miguel Lladó Secretario.

#### Núm. 37.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de esta villa para el año próximo de 1871 á 1872, estará de manifiesto en la casa Consistorial de la misma desde el dia tres al ocho del actual ambos inclusive á efecto de reclamacion. Lo que se anuncia para noticia de los contribuyentes interesados. San Jian 2 de julio de 1871 .- Cosme Mas, Alcalde. -P. A. del Ayuntamiento.—Miguel Juan Nicolau, Secretario.

#### Núm. 38.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR

de Capdepera.

Formado el repartimiento general con sujecion á la Ley de arbitrios de 23 de febrero de 1870, y disposiciones ulteriores, para cubrir en parte el deficit del presupuesto municipal del año económico de 1870 á 1871, se anuncia al público é inserta en el Boletin oficial de esta provincia que dicho reparto estará espuesto al público en el frontis de la casa Consistorial durante ocho dias contaderos desde su insercion en el espresado Boletin para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que tendrán que satisfacer y reclamar en su caso contra las mismas, puesto que terminado dicho plazo no habrá lugar á gestion alguna. Capdepera 3 de julio de 1871.—El Alcade, Miguel Orpi. -P. A. del A. y J. M. -Mateo Melis, Secretario.

Se dió cuenta de un oficio de don Juan Mignel Morill, en que solicita se le releve del cargo de vocal de la Junta directiva del cementerio de esta ciudad, pues que sus ocupaciones y su avanzada edad no le permiten desempeñarlo por mas tiempo. El Ayuntamiento acordó relevar al interesado del cargo referido, disponiendo ademas que la Junta Directiva del espresado establecimiento proponga otra persona apla para su reem lazo.

En seguida se dió cuenta tambien de un oficio de D. Pedro Carretero, alcalde de barrio de Villa Carlos, en que hace dimision del referido cargo, alegando que hace ya mas de dos años que lo está sirviendo y que sus muchas y perentorias ocupaciones se lo impiden. El Ayuntamiento en su vista y considerando que dicho Sr. Carretero ha desempeñado siempre con la mayor exactitud é integridad el consabido cargo à satisfaccion de aquel vecindario y de esta Corporación, y considerando igual mente que en igual caso se hallan todos los individuos de este Ayuntamiento, acordó este no poder acceder á la súplica del Sr. Carretero.

#### Sesion del 26 mayo.

se leyó el proyecto del presupuesto de gaslos é ingresos que ha de regir durante el próximo año económico de 1871 á 1872, redactado por la Comision de presupuestos y con la conforformidad del médico segun previenen los artículos 1.º y 5 ° del Reglamento de 20 de abril 1870, para la aplicapio ano sobre ingresos provinciales y municipales. Examinado y discutido delenidamente ca itulo por capitulo, aprobó el Ayuntamiento por quanimidad el | cilado proyecto en los términos propues. los por la indicada comision. Al propio tiempo acordó que el proyecto se espusiera al público en la Secretaria de la Casa Consistorial por espacio de quince dias, anunciandolo por edictos y pregones segun establece el art. 6.° del mencionado reglamento.

#### Sesion del 30 mayo

Acto continuo se dió cuenta de un oficio del Sr. Subgobernador de esta Isla, en que acompaña un plano y memoria descriptiva presentada por D. Francisco Barceló que solicita se le autorice para establecer baños permanentes de mar en la costa de este puerto, à fin de que el Ayuntamiento se sirviese emitir el informe prevenido por el art. 25 de la Ley de 3 de agosto de 1866. - Vistos y examinados por el Ayuntamiento así el plano como la memoria de que se trala, y considerando que el establecimiento de los baños indiendos no causa perjuicio ni á la moral ni á la salud pública, acuerda el Cuerpo municipal que se informe favorablemente.

Mahon 6 de junio 187. .- El Alcalde 1.º Presidente, G. Escudero.—El Secretario interino, Jaime Rotger.

D. Juan Vazquez Gallardo comendador ordinario de la orden Española de Isabel la catórica y Juez de primera instancia del distrivo de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia de este Juzgado de veinte y cuatro de los corrientes se saca á pública subasta por término de veinte dias el predio Son Mayol del término de la villa de Marraxí de estension de unas quince cuarteradas, con casas, planta baja, piso y desvan, establo y fuente que linda por el Norte con tierras de Pedro Antonio Pizá, por el Sur con las de Pedro Ramis y Juan Santandreu, por el Este con las de las mismas pertenencias de Margarita Simonet, y por el Oeste con las d. los herederos de D. Juan Mariano Cerdá. Esta finca propia de D. Miguel Mariano Simonet y Cañellas, vecino de la villa de Marratxí, se halla justipreciada en veinte y dos mil pesetas y se vende á instancia de Doña Francisca Roig y Santos, viuda, y de D José Segui y Villalonga vecinos de esta capital para con su producto hacerles pago de lo que acreditan en los autos ejecutivos por el antedicho Juzgado y escribania de D. Pedro Por disposicion del Sr Presidente Gozá quedando señalado para su remate el treinta y uno de Julio próximo venidero à las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado establecido en el edificio de San Antonio de Viana calle de San Miguel.

Lo que se anuncia por medio de este edicto para que llegue á noticia de los licitadores siendo de advercion de la ley de 23 de febrero del pro- l tir que no se admitirá postutura al que préviamente no haya depositado en la mesa judicial la cantidad de dos mil docientas pesetas que le serà devuelta luego despues de verificado el remate si no fuére á su favor y si lo obtuviese servirà à cuenta del precio que se dé por la finca y que serán de cargo del comprador los gastos de subasta remate y demas que se ocasionen por el traspaso. Palma veinte y ocho de junio de mil ochocientos setenta y uno. - Juan Vazquez. -Por mandado de S.S., Pedro Gazá.

#### Núm. 41.

D. Francisco María Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se sa can á publica subasta por término de la parte posterior, lindante por la derecha entrando con casas de D. Francisco Pelegrí, por la izquier la con las de D.\* Ana Maria Bestard y por el fondo con huerto de D. Miguel Estades, y queda justipreciada por peritos al efecto nombrados en siete mil qui-

á D. Antonio Homar y Mayol de la l suma de dos mil seiscientos cincuenta v siete pesetas cuar nta y cuatro céntimos, intereses y costas, quedand señalado para su remate el dia treinta y uno del actual à las doce de su manana en los estrados de este Juzgado en la inteligencia que los gastos de subasta, remate y escritura de trasp :so serán de cargo del comprador y que este verifica lo el remate deberá consignar el diez por ciento del valor porque lo haya obt nido. Palma primero de julio de mil ochocientos setenta y uno. - Francisco M Donent. - Por su mandado, Antonio Tomas,

### Núm. 42.

1). Antonio Reus juez de primera instancia del partido de Manacor.

Hago saber: que en el espediente que sigue la junta provincial de Benelicencia de estas islas contra Gillermo Riera y otros, obra la sentencia

En la villa de Manacor á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y uno. El Sr. D. Antonio. Reus Juez de primera instancia de ella y su partido habi ndo visto estos autos juicio ordinario entre partes de la unael procura lor D. José Morey en nombre de la Junta Provincial de Beneficencia de estas isla y de la otra como demandados Guillermo Riera en el concepto de legitimo administrador de sus hijas Juana Ana y Coloma Riera y Tanler, Jacoba Riera y Tauler y Antonio Salas y Fullana como tutor y curador de su sobrina Coloma Riera y Salas hija y heredera de Melchor Riera y Tauler, sobre pago de ciertas pension s de censo:

Resultando: que D José Morey en representacion de Hospital General de caridad, interpuso demanda ordinaria contra los anteriormente espresados, es poniendo que dicho establecimiento poseia una cuarterada de tierra cita en este termino y lugar de Son Caules la que in el año mil ochosientos veinte y seis la junta de Gobier...o ven lió à Andres Tauler yAndrea con la obligación de satisfacer el censo de veinte y cinco reales en dinero y siete barci las de trigo; que en escritura de on e de noviembre de mil chocientos veinte y nueve, Mignel Tauler vendió al citado Andres Tauler media cuarterada de tierra en el propio punto afecto al censo de seis barcillas cuatro almades de trigo á favor de su representacion; que Coloma Tauler hija del citado Andres en el concepto de heredera del mismo adquirió la espresada veinte dias unas casas situadas en la cuartera la y media, de cuya porcion calle de los Olmos de esta ciudad, en veinte y cinco de marzo de mil ocho número cuarenta y seis compuestos de cientos cuarenta y siete tra-firió á Pebotiga, corral, entresuelos y tres pisos á dro y Juan Homar y Cabrer media cuartera la libre de censo; que por fallecimiento de la repetida Coloma le sucedieron sus cuatro hijos Melchor Jacoba, Juana Ana y Coloma, y por a-cimiento del Melchor quedo su heredera Coloma Riera y Salas, y habien lo estos dejado de satisfacer los referidos nientas pesetas. Pertenece esta finca censos y adeudando las pensiones cuá Sebastian Vilella y Bestard y se ven- ya cuenta demostrativa se acompañó,

dos al pago de su importe encantidad de setenta y un escudos y cuarenta y siete cuarteras una barcilla y cinco almudes de trigo, solicitando al mismo tiempo que Juan Homar poseedor de la media cuarterada que se transfiirió la coloma Riera fuese citado y emplazado.

Resultando: que conferido traslado emplazamiento á la parte Guill rmo Riera y a su bija, en rebeldia de los mismos se dio por contestada la demanda; mandando hacer las notificaciones en los estrados del Juzgado, y siguienlo el traslado con la parte de dicho Antonio Salas y Fullana como tutor y curador de su sobrina Coloma Riera y Salas se personó en los autos oponiéndose à la demanda por injustificada y escepcionando falta de personalidad en Don Jose More, por no constar que su poderdante D. Pedro Sampol fué vocal de la Junta provincial de Beneficencia y como tal, delegado para otorgacion de poder presentado en autos pidiendo en su consecuencia ser absoluto de la demanda.

Resultando: que en los escritos de réplica ambos litigantessostuvieron sus respectivas acciones y escepciones, pidiendo fuese recibido el pleito á prueba presentando el demandante otro poder otorgado por el Vice-Presidente de esta Diputación provincial; siguiendo en rebeldia la parte representada por Guillermo Riera

Resultando que en el término probatorio á instancia del procurador del del Hispital general de estas islas, vino a los autos una escritura pública de venta de veinte de abril de mil ochocientos noventa y cinco por la que Antonio Vicens y Alemañy y su hermano Miguel vendieron à Guillermo y Jaime Martí cuatro cuarteradas de tierr: del predio Son Caules afectos à cualro cuarteras y tres barcillas de trigo de censo y siete libras nueve sueldos ocho dineros en metálico; otra escritura de ocho de setiembre de mil ochocientos tres de division, en que los espresados G illermo y Jaime Marti, haciendo referencia à haber enagenado á Juan y á Gaillermo Duran dos cuarteradas de las cuatro que poseian en Son Caules, se divitieron el restante terreno tomando cada uno por su parte una cuartera la con la obligacion de satisfacer cada año al Hospital general seis barci las cuatro almudes y meio de trigo y una libra diez y siete sueldos cincos dineros en efe tivo, un certifi ado del Escribano Secretario del Juzgado de primera instancia de Palma distrito de la Lonja del que aparece que la cuarterada perteneciente al Jaime Marti paso a su viuda y de esta al Hospital general, siendo vendida á Andres Tauler con el espresado censo; otra escritura de once de noviembre de mil echocientos veinte y nueve, por la que Miguel Febrer vendió al citado Andres Tauler media cuarterada de tierra en el citado Son Caules afecta al censo de seis barcillas cuatro almudes y medio de trigo y al de una libra diezy siete sueldos y siete dineros al nombrado establecimiento y otra escritura tambien de venta de veinte y cinco de marzo de mil ochocientos cuarenta y de para con su producto hacer pago l pidió fuesen condenados los espresa- siete por la cual los hermanos Pedro y

Francisco Homar adquirieron de Coloma | fiesto el pliego de condiciones y pre-Tauler h ja de Andres, media cuarte-

rada del citado predio.

Considerando que por las escrituras anteriormente referidas y los reconocimientos de Guillermo Riera de prestar los censos cayas pensiones se demandan por el Hospital general de estas islas, quedan plenamente probados dichos censos como igualmente la obligacion en que se hallan los sucesores de Coloma Tauler, como poseedores del terreno sobre que gravitan, de satisfacer las pensiones vencidas

Consideranto que contra la cantidad que arroja la cuenta presentada por el Hospital general ya en especie ya en efectivo, no se ha formulado reclamacion ni oposicion alguna por los demandados, respecto à las pensiones que se afirman adeudar en dicha cuenta.

Cousiderando que la falta de personalidad escepciona la por el demandado, queda en su esencia subsananada por medio del poder del Vice-Presidente de la Diputación Provincial, y que la duda sobre la forma como fué presentado desaparece desde el momento que la parte de Coloma Riera y Salas deja á la apreciación del Juzga do la fuerza de los justificativos so formar oposicion, dicho or. Juez por ante mi Escribano dijo: Se condena á Guille mo Riera como legítimo representante de sus hijas Juana Ana y Co-Ioma Riera y Tauler a Jacoba Riera y Tauler consorte de Juan Cabrer y á Antonio Salas y Fullana como tutor y curador de su sobrina Coloma Riera y Salas, à que dentro el término de diez dias paguen al Hospital general de esta isla el resultado ó débito que aparece de las cuentas folios veinte y veinte y una y dos de este espediente, sin espresar condena de costas. Por esta su semencia definitiva, que por los rebeldes se notificara en estras tos y se publicará en el Boletin oficial de la provincia asi lo proveyo, man to y firmo su señoria doy fé. - Antonio Reus. - Ante mi. Juan Llobera.

Manacor diez y nueve de junio de mil ochocientos setenta y uno. - Visto Bueno. - Por su mandado, Juan Llo. bera.

#### Núm. 43.

El sub-intendente militar Comisario de Guerra de 1.º clase Inspector del Hosputal Militar de esta Pluza.

Hace saber: que debiendo contratarse en publica subasta, en virtud de dos los usados en todas las provincias orden del Sr. Intendente Militar de de España. este Distrito f cha 28 de junio próximo pasado la adquisicion de varios efectos con destino al Hospital Militar de esta Plaza y el de la de Mahon, en reposicion de los dados de baja en los mismos por fin del tercer trimestre del año económico anterior; se convoca por medio de este anuncio à una formal licitación cuyo acto ten rá lugar el dia 14 del corriente à las 12 de su mañana, en la Contraloria del Hospital militar de esta Ciudad situado en el Exconvento de Religiosas de Santa Margarita, en la cual se hallara de mani- sistema métrico decimal, viene a ser

cio limite que deben regir en dicha subasta para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma. Palma 1.º de julio de 1871.-Diego P. de Baños.

#### PRIVILEGIO EXCLUSIVO

DE INVENCION.

Palma de Mallorca. — Calle de la Mari-

na número 22

Perfeccion. - Economía.

ROMANA ASTIL-OSCILANTE

INVENCION DE JUAN VICH,

privilegiada y aprobada por la Ilustrisima Junta General de pesas y medidas del reivo, arreglada al sistema métrico decimal con sus equivalencias de la provincia que se desce.

Premiado por la Diputacion Provincial y por el M. I. Ayuntamiento de las Baleares.

Desde que se prohibieron por el Reglamento de pesas y medidas de 1 º de junio de 1868 las romanas que no fueran de astil-oscilante, la que presentamos mereció un privilegio exclusivo de invencion y hasta hoy ninguno de los instrumentos de pesar inventados le iguala, ni en precision ni en baratura habiendo merecido que varias diputaciones la aceptaran y recomendaran à los Ayuntamientos por su gran utilidad y exactitud.

Ventajas que reune sobre los demas ins-

trumentos de pesar.

1.º Es de una exactitud absoluta y no está sujeta á fraud s de ningun género como muchas de las conocidas.

2.º Puede pesarse con ellas cualquier peso y apesar de ello son sumamente manejables.

3. Tammen hay que entran por un gramo y aun wenos si se quiere á precios convencionales.

4.º A fin de facilitar el tránsito de l un sistema a otro de peso se construyen tambien con la equivalencia de to-

Nota. Copiamos á continuacion el oficio de la Exma, Diputacion de las Baleares que circuló à los Ayuntamientos para que el público conozca la utilidad de la romana que anunciamos á la venta.

Oficio de la Diputacion Provincial de las Baleares.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

El uso de las pesas y medidas del

obligatorio desde 1.º de julio del ano l último, para los particulares establecimientos y corporaciones, asi como lo fué el 1 º de julio de 1867 para las dependencias del Estado, y de la a Iministracion provincial La sencillez de de este sistema siendo de facil comprension facilitará las transacciones comerciales á medida que se vaya vulgarizando y sean reconocidas las ventajas que se reportarán de su planteamiento. Ya lo comprendió así la Diputacion en 16 de marzo de 1868 al conceder un premio à D. Juan Vich por la nueva romana astil-oscilante que construyó dándole una prueba del aprecio que este trabajo le mereció al mismo tiempo que servia de emulacion á los demas artistas de esta provincia.

Digno faé del premio con que se distinguió por el particular ingenio que este artista demostró en la construccion de su invento, pues que ademas de ser sencillísimo está al alcance de todas las inteligencias, reune las notables circunstancias de verificarse la operacion de la pesa sin intervenir la mano del pesador, puede apreciarse perfectamente el peso de un gramo con la misma romana que está destinada á pesar cien mil, el brazo palanca es muy corto aunque se trate de pesos muy grandes, la pesa corredera se fija por medio de un resorte en el punto conveniente á fin de alejar toda posibilidad de fraude siendo inposible cambiarla con otra de menos peso, no está sujeta à descomposiciones frecuentes ni afinaciones con ínuas y facilita la comprens on del sistema métrico de imal por llevar marcado en un lado el peso mallorquin y en el otro el peso en Kg. y divisiones decimales. Tambien fueron reconocidas por el ministerio de Fomento las ventajas que su uso reportarà concediéndole el gobierno superior de la Nacion privile io exclusivo de su invento con cédula de 3 de agosto de 1868, Están ademis prohibidas las romanas que no sean de astit-oscilante é ignalmente todas aquellas cuyas divisiones no espresan Kg y partes decimales de estos segun el reglamento que para la ejecución de la ley de pesas y medidas del 9 de julio de 1849 se publicó por el ministerio de Fomento en 27 de mayo de 1868.

Atendiendo á lo que previenen las disposiciones vig ntes y dando al mismo tiempo una prueba pública de la distincion que se m recen los artistas que por su apli ación contribuyen al perfeccionamiento del arte que se dedican acordó la Diputacion recomendar á los Ayuntamientos de es a provincia los dos sistemas de cualquier provinel uso de la romana premiada y privi- cia se aumentará el 10 p3 de su valegiada y prevenirles que cuiden de lor hasta 200 rs. y de las que pasen de los pesadores que lleven en arriendo algunos de los arbitrios municipales no pu den usar romanas que no sean de astil-oscilante.

Palma 15 de setiembre 1869 - El Vice-presidente, José Rosich -P. O. de la D. P. el Secretario interino. - Lino Pinillos.

Sounding VIL Harp besumber solven

Clase primera.

28.	Fuerza menor.	Fuerza mayor.	Precios rs. vn.
esde	10 granos.	30 kilóg.	80
**	10 »	60 »	110
*	100 »	100 »	150
)))	) » »	120 »	170
*	) » » »	150 »	200
*	» » »	-180 »	230
»	» »»	200 »	250
*	» »	240 »	290
* > /	) » »	280 »	330
. ))	» »	300 »	350
**	» - »	320 »	370
*	» »	360 »	410
**	» »	400 »	450
*	<b>»</b> »	440 »	490
*	500 »	480 »	520
>>	» »	520 »	550
*	<b>*</b> * *	560 »	580
<b>»</b>	) » »	600 >	610
*	) » »	640 »	640
*	» »	680 »	670
*	» »	720 »	700
*	» »	780 »	730
»	» »	800 »	750
*	» »	840 »	780
<b>»</b>	» »	880 »	810
*	» »	920 »	810
*	» »	940 »	870
*	) » »	1000 »	900

Clase segunda

		1	egunaa.		1
Fuerza menor		nenor.	Fuerza r	Precios rs.vn.	
Desde	100 g	ranos.	30 ]	kilóg.	60
*	n	>>	60	».	80
>>	500	n	100	*	100
*	<b>&gt;&gt;</b>	*	120	>>	110
* >	» »	*	150	<b>&gt;&gt;</b>	130
<b>»</b>	<b>»</b>	>>	180	<b>»</b>	150
*	<b>»</b>	*	200	<b>»</b>	1 160
*	<b>»</b>	>>	240	>>	180
<b>&gt;&gt;</b>	<b>&gt;&gt;</b>	>>	280	>>	200
*	<b>&gt;&gt;</b>	*	300	»	220
<b>&gt;</b>	»	*	320	>>	240
) »	<b>&gt;</b>	>>	360	*	260
*	<b>&gt;&gt;</b>	>>	400	<b>&gt;&gt;</b>	280
*	<b>&gt;</b>	*	440	>>	300
<b>»</b>	11	cilóg.	180	<b>»</b>	320
<b>&gt;&gt;</b>	<b>&gt;&gt;</b>	0	520	>>	340
<b>»</b>	<b>&gt;&gt;</b>	>>	560	* *	360
<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	600	»	380
) »	»	<b>&gt;&gt;</b>	640	<b>&gt;&gt;</b>	400
»	<b>&gt;&gt;</b>	<b>»</b>	680	»	420
) »	*	»	720	*	440
<b>*</b>	<b>»</b>	*	780	*	460
<b>)</b> »	) »	*	800	»	480
) »	<b>»</b>	>>	840	<b>&gt;&gt;</b>	500
) »	<b>)</b> »	<b>»</b>	880	>>	520
\ - »	*	<b>»</b>	920	*	540
) »	<b>&gt;</b>	<b>&gt;&gt;</b>	960	*	560
<b>»</b>	<b>»</b>	*	1000	*	580

Los precios manifestados son sin equivalencia solo con el sistema mélrico decimal, en caso que se quieran con este valor al 5 ps.

Todo pedido hecho por cualquier Diputacion Provincial o dependencias del gobierno que esceda de 50 romanas de una misma clase y fuerza se hará una rebaja del 30 p3

Los pedidos y correspondencias se dirigiran a D. Juan Quetglas propietario de dicho establecamiento.

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.